

**ACTA ORDINARIA N° 04-2016  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2016 - 2020**

**ACTA NÚMERO CERO CUATRO - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

**Con la presencia de las siguientes personas:**

**PRESIDENTE**

Dagoberto Villalobos Mayorga

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Virginia Vargas Acosta

Fernando Quesada López

Marceneth Castrillo Mena

Eladio Picado Ramírez

**PRESIDENTA SUPLENTE**

Dunia Campos Salas

**CONCEJALES SUPLENTE**

Manuel Alfredo Ovares Elizondo

Ivannia Rodríguez Sánchez

**INTENDENTE**

Cinthya Rodríguez Quesada

**VICE INTENDENTE**

Roberto Varela Ledezma

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

**CONCEJALES SUPLENTE**

Rolvin Salazar Rodríguez

Ana Iris Steller Segura

**ASISTENTES POR INVITACION**

**VISITANTES**

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**

- I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 03-2016 y Ext 02-2016
- II. AUDIENCIAS
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA
- VI. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DE LOS CONCEJALES
- IX. INFORME DE LA INTENDENCIA

## **ORACION a cargo del presidente**

### **ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 03-2016 y Ext 02-2016**

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 03-2016. LA cual se ratifica en todas sus partes
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 02-2016 la cual se ratifica en todas sus partes

### **ARTICULO II. AUDIENCIAS**

#### **a. Se recibe a la señora Sugey Velásquez. Vecina de la Tranquilidad**

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra

SUGEY. Agradece el espacio e indica que su tema es el mismo que explico en una carta que envió semanas atrás. Se refiere a una propiedad municipal contiguo a su casa la cual agarraron de cancha de futbol y le está perjudicando ya que le están destruyendo su malla la cual le costó mucho dinero y además verbalmente la tratan muy mal. Agrega que lo que quiere es saber que van a hacer con esa propiedad

CINTHYA. Agrega que la señora Velásquez vino a hablar con ella y ella le dijo que protegiera su casa y que los niños requieren un sitio para jugar

FERNANDO. El lote es municipal, se limpió para que los niños jueguen pero se debe pensar cómo protegerlo, porque la señora lleva razón, le golpean fuerte la maya.

ELADIO. La municipalidad obligatoriamente debe tenerles un sitio para distracción

MARCENETTE. Tal vez que regulen la edad porque un niño no tienen la misma fuerza de un joven o adulto

FERNANDO. A la propiedad hay que hacerle las mejoras correspondientes

DAGOBERTO. La semana pasada se le pidió al Vice Intendente investigara como esta ese lote. Si ese lote es comunal hay que tratar de cerrarlo para que no

moleste a los vecinos. SE RETIRA

**b. Se recibe a los señores Everardo Carmona Estrada y Everardo Carmona Rojas**

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

EVERARDO (padre). Agradece el espacio e indica que ellos son los promotores y propietarios de un proyecto de aeropuerto en Bethel, agrega que por la promoción turística el proyecto se denominara Aeropuerto Santa Teresa

EVERARDO (hijo): indica que ellos son pilotos y tienen una empresa de transporte aéreo, agrega que le compraron una propiedad a Rodrigo Fallas en Bethel y están aquí para dar a conocer el proyecto que hace mucho están planeando, ellos son una familia de pilotos, abogados y administradores y este sería un proyecto cien por ciento tico. A raíz de que los españoles les cerraron el aeropuerto ahora deben volar a Javilla donde les prestaron un campo de aterrizaje y de ahí traer el turismo por tierra a Santa Teresa, tenemos un chárter y metemos bastante turismo, nosotros los chineamos y les damos una atención personalizada, lo que a ellos les gusta. Este es un proyecto muy natural pero si ocupamos de setena porque tenemos que mover la capa vegetal y unos cincuenta centímetros de tierra para compactar muy bien la pista con lastre. Ya aviación civil nos dio el primer ok o visto bueno

FERNANDO. Les felicita por la iniciativa y lo bueno es costarricense, agrega que esta es una oportunidad de desarrollo y de hacer las cosas bien

-SE REALIZAN MUCHOS OTROS COMENTARIOS Y SE RETIRAN

**c. Se recibe al Lic. Francisco Alfaro, Contador Municipal**

PRESIDENTE. Le saluda y agradece la aceptación a la invitación que se le hizo

FRANCISCO: Expone el presupuesto ordinario 2016. Indica que existen tres tipos de presupuesto

-Presupuesto ordinario

-Presupuesto Extraordinario

-Modificaciones Presupuestarias, para estas modificaciones Puntarenas nos designó una por mes y debemos presentarla los días 10 de cada mes sino lo hacemos ese día perdemos la oportunidad

DAGOBERTO. Porque lo de zona marítimo terrestre no se ha gastado existiendo tantas necesidades si es nada más hacer la gestión ante la contraloría y el Instituto Costarricense de Turismo

ELADIO. Hay muy mal gestión en zona marítimo terrestre, lo digo porque yo litigo mucho ahí.

VIRGINIA. Estamos perdiendo ingresos de zona marítima terrestre, hay que pasar a un nivel más gerencial y así multiplicar ese presupuesto

CINTHYA. Santa teresa tiene planes reguladores pero hay muy pocas concesiones. Además en ese departamento han existido 4 abogados en muy poco tiempo.

ELADIO. El abogado de zmt debe de conocer la ley 6043 la que no es tan difícil y los diferentes procedimientos. Hace falta trámite, hay inoperancia del departamento

ROBERTO. Los informes están, ellos hacen lo propio pero en la parte legal se estancan, la gestión es muy importante y ahí nos toca a nosotros entrar.

CINTHYA. Les sugiero invitar a la coordinadora y a la abogada de zmt a una sesión

FRANCISCO: No es solo el ingreso del canon es también bienes inmuebles y si hay concesión pagan bienes inmuebles

ELADIO. EL rubro que se paga por concesión es el mismo que se paga por B.I

DUNIA. El dpto. de zona marítimo terrestre es competencia de la administración

FRANCISCO. Todos los departamentos son competencia de la administración

ELADIO. ZMT ha sido muy cambiante por la administración que ha tenido y la contraloría autoriza cosas y luego desautoriza.

VIRGINIA. Es increíble lo que pasa y como se cobra por la basura aquí

FRANCISCO: A mí me preocupa en un año, tecno ambiente termina y entonces después qué?

CINTHYA. En que consiste el convenio con tecno ambiente

FRANCISCO: Es una contratación, se sacó a licitación participaron tres y gano tecno ambiente y ellos se comprometen a llevar la basura a Miramar donde está la planta de tratamiento

CINTHYA. EL camión recolector hoy quedo inservible

DUNIA: A este presupuesto se le agrega la ley 8114

CINTHYA. Aun no se ha definido como se va a manejar esos recursos

DUNIA. Y las partidas específicas

FRANCISCO: si nos entran a nosotros se le agregan, si le entran a Puntarenas debemos presentar proyecto.

**Se hacen otros comentarios y se retira**

### **ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**a. Sra. Cinthya Rodríguez Quesada. Intendente.** OFICIO IC-281-2016.

ASUNTO. Renuncia a delegación por parte del Concejo ante la Asamblea de la UNGL. Informa que en la asamblea de la FEMUPAC fue nombrada como representante de esa federación ante la Asamblea de la UNGL por lo tanto renuncia a la representación de este Concejo a fin de que se nombre otro representante

#### **CONSIDERANDO**

-Que la señora Cinthya Rodríguez Quesada, Intendente fue nombrada por este Concejo como una de nuestras representantes ante la Asamblea General de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos locales

-Que la señora Cinthya Rodríguez fue designada por la Asamblea de la FEMUPAC como su representante ante la Asamblea de la UNGL

-Que hoy se ha conocido su renuncia como representante de este Concejo ante la asamblea de la UNGL

-Que se debe designar a otro u otra para que junto con el Lic. Eladio Picado nos represente en la Asamblea General de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

#### **ACUERDO N°1**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Designar como representante de este Concejo ante la Asamblea General de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la señora Dunia Campos Salas, portadora de la cedula 6 271 489, tel. 8941 5670, correo electrónico [ducam1112@hotmail.com](mailto:ducam1112@hotmail.com)”.

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**b. Sr. Vianney Segura Ugalde y Francisco Madrigal** Presentan renuncia a su cargo en el comité distrital de deportes. SE CONOCE

**c. Lic. Armando Chaves Rodríguez.** Presenta renuncia a su cargo en el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano. Informa que en la proveeduría quedan 27 balones de futbol, 14 de voleibol y 7 mallas de voleibol. En la bodega de la municipalidad queda la cortadora de césped y se entregara a la proveeduría la computadora marca Dell. En la cuenta corriente del comité 100-01-090-000931-7 se evidencia un saldo a la fecha de ¢47.722.846,69 producto del superávit 2015. El libro de actas se encuentra al día y las chequeras se entregaran al contador

CINTHYA. Paola me informo que ella también va a renunciar y Pilar no ha vuelto a las reuniones

SECRETARIA. Informa que para poder nombrar los sustitutos se deben conocer todas las renunciaciones de momento solo se podría sustituir a estos

CINTHYA. Sugiero que los convoquen a una sesión

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido la renuncia de Armando Chaves Vianney Segura y Francisco Madrigal a sus cargos en el Comité Distrital de Deportes

-Que se ha informado que la señora Pilar Solórzano no ha vuelto a apersonarse a las sesiones del comité, lo que indica que el comité quedaría sin quórum

## **ACUERDO N°2**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “1.Convocar al comité distrital de deportes a sesión el día 7 de junio a la 5.30 pm. con el objetivo de que nos brinden informe de su gestión.

2. Presentar ese día por escrito el Informe de Gestión y la Liquidación presupuestaria.

3. Solicitarles al contador municipal y a la auditora su presencia en esta sesión”.

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**d. Angélica Zeledón. Directora Liceo Rural de Santa Teresa. ASUNTO.**

Solicitud de permiso de uso del salón comunal el día 28 de mayo a las 3 p.m. para la realización de un bingo familiar a beneficio del colegio

DUNIA. Informa que existen tres llaves y las tienen Angélica, José Pablo Delgado y Gladys Morua. También se refiere a que en ese salón hubo por mucho tiempo un evento de patines y ellos pagaron, ese dinero existe y se debe invertir en el mismo salón

CINTHYA: Creo que esas solicitudes las pueden hacer a la Intendencia para que eso no llegue hasta aquí y Angélica puede tener las llaves

FERNANDO podemos seguir como estamos

**CONSIDERANDO:**

-Que la directora del Liceo Rural de Santa Teresa solicita en calidad de préstamo las instalaciones del salón comunal de Santa Teresa el día 28 de mayo a las 3 p.m. para la realización de un bingo familiar a beneficio del colegio

**ACUERDO N°3**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “ Autorizar el préstamo del salón comunal al Liceo Rural de Santa Teresa, para que realicen un bingo familiar el día 28 de mayo a partir de las 3 p.m. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Intendencia ha indicado que es mejor que las solicitudes de préstamo del salón comunal de Santa Teresa se hagan ante la Intendencia
- Que lleva razón debido a que de esta forma es mucho más rápido y no dependen de un acuerdo de Concejo
- Que no consideramos prudente las llaves estén en manos de muchos particulares

**ACUERDO N°4**

**Con cuatro votos a favor SE ACUERDA:** “1. Autorizar a la Intendencia para que sean ellos quienes manejen el tema del préstamo del salón, hasta tanto no se de en

administración.

2. Cambiar los candados del salón comunal de Santa Teresa y darle una llave a la Sra. Angélica Zeledón Agüero para que ella la conserve y esté más accesible cuando se requiera. Votan a favor los Concejales Dagoberto Villalobos, Marceneth Castrillo, Eladio Picado y Fernando Quesada. Se abstiene de votar la Concejala Virginia Vargas Acosta ya que indica que el salón estuvo en muy malas condiciones y aquí dieron un dinero para recuperar el salón y un grupo de vecinos cooperó y se logró abrir y cambiar candados es una grosería y hay que tener cierta consideración con Yepo (Sr. Juan Pablo Delgado) el cual ha invertido mucho tiempo y dedicación a este salón, se puede herir sensibilidades y estamos a dos meses de poder darlo en administración.

**e. Alberto López Chaves. Gerente General. Instituto Costarricense de Turismo.**

**ASUNTO.** Procedimiento ICT-Municipalidad con jurisdicción en ZMT. Informa a todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distrito en la zona marítimo terrestre lo siguiente:

Todas las resoluciones gerenciales resultado del procedimiento MPD-ZMT-06 tanto por MPD-ZMT-07 se notificaran al Municipio y/o Concejo de Distrito respectivo para su consideración en lo que corresponda. Se informa además que ante la posible inacción por parte de los gobiernos locales en la atención de las recomendaciones emitidas manifestada por no respuesta y / o por respuesta no satisfactoria en el plazo de 30 días naturales, el ICT continuara con el proceso que podría llevar a elevar el caso a otra instancia normada por la ley 6043 según sea el caso.

**CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido nota del ICT firmada por el Dr. Alberto López Gerente General del ICT sobre Procedimiento ICT-Municipalidad con jurisdicción en ZMT que dice: Informa a todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distrito en la zona marítimo terrestre lo siguiente:

Todas las resoluciones gerenciales resultado del procedimiento MPD-ZMT-06 tanto por MPD-ZMT-07 se notificaran al Municipio y/o Concejo de Distrito respectivo para su consideración en lo que corresponda. Se informa además que ante la posible inacción por parte de los gobiernos locales en la atención de las

recomendaciones emitidas manifestada por no respuesta y / o por respuesta nos satisfactoria en el plazo de 30 días naturales, el ICT continuara con el proceso que podría llevar a elevar el caso a otra instancia normada por la ley 6043 según sea el caso.

#### **ACUERDO N°5**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Dar pase de este pronunciamiento a la Intendencia y al Depto. de ZMT para que sea tomado en consideración cuando estas resoluciones se presenten”. ACUERDO UNANIME

**f. Sra. Cinthya Rodríguez Quesada. Intendente. OFICIO IC-280-2016**  
**ASUNTO: PROYECTOS PARA APROBAR Y SER EJECUTADOS**  
**MEDIANTE LO PROVENIENTE DE LA LEY CALDERA Y PARTIDAS**  
**ESPECIFICAS.**

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que después de haber llevado a cabo la revisión y valoración de los proyectos presentados, se encuentra que los tomados en cuenta para ser ejecutados mediante las Leyes 7755 y 8461, son los siguientes:

Ley 7755

Proyecto Rio Negro compra de Sillas y mesas par salón comunal ¢4.770.000,00

Proyecto Construcción de base para tanque de agua y tanque de agua de 1.700 litros. ¢578.633,30

Construcción de Baterías Sanitarias y duchas de la cancha de futbol de tambor. ¢2.180.000,00

Ley 8461

Compra de 10 Centro de juegos para niños (Plays), que serán donados a 10 diferentes escuelas del distrito, de manera tal que los niños puedan disfrutar de su tiempo libre. ¢10.134.800,00

**CONSIDERANDO:**

-Que mediante la Ley 7755 Ley de Partidas Específicas y la Ley 8461 denominada Ley Caldera podemos financiar proyectos para el distrito

-Que las comunidades han presentado proyectos donde reflejan sus necesidades prioritarias

#### **ACUERDO N°6**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Aprobar los siguientes proyectos a fin de que sean financiados por medio de la leyes 7755 y 8461:

### **PROYECTOS PARA LEY 7755 PARTIDAS ESPECIFICAS**

- Compra de 60 mesas y 240 sillas para el salón comunal de la Comunidad de Río Negro.
  - Construcción de base para tanque de agua y tanque de agua de 1.700 litros para la escuela de la comunidad de San Ramón de Ario
  - Construcción de Baterías Sanitarias y duchas en la cancha de fútbol de Tambor
- Monto total de los proyectos: Siete millones quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y tres colones con 30/10 (¢ 7.528.633,30)

### **PROYECTOS PARA LEY 8461 LEY CALDERA**

- Compra de 10 Centro de juegos para niños (Plays), que serán donados a 10 diferentes escuelas del distrito, de manera tal que los niños puedan disfrutar de su tiempo libre. Monto total del proyecto Diez millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos colones con 00/100 ( ¢10.134.800,00). ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**g. José Francisco Carrillo Azofeifa. Jefe. O.I.J. Cóbano. ASUNTO.** Invitación a reunión de Rendición de cuentas de las labores del año 2015 en el auditorio de la clínica el 25 de mayo a las 2 p.m. SE CONOCE Y EL PRESIDENTE INSTA A ASISTIR

**h. LIC. María Fernanda Arrieta Bolaños. ASUNTO.** Orden sanitaria que vence el 27 de junio del 2016 donde se indica ejecutar las mejoras necesarias para realizar una recolección de residuos sólidos de forma que no se afecte la salud de la población y el ambiente, evitar la fuga de residuos sólidos y lixiviados en las recolecciones de residuos sólidos municipales

CINTHYA. Al camión se le rompió el piso necesitamos que Puntarenas nos auxilie con una vagoneta y un acuerdo en este momento es muy importante

CONSIDERANDO:

-Que el camión recolector de la basura sufrió una avería en el piso y los

líquidos o lixiviados se están saliendo

-Que no es posible continuar trabajando con ese camión y se hace urgente sacarlo de circulación por unos días

-Que requerimos que la municipalidad de Puntarenas nos presente por lo menos una vagoneta para seguir presentando el servicio

#### **ACUERDO N°7**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Solicitarle al Concejo Municipal de Puntarenas nos presten una vagoneta a fin de brindar el servicio de recolección de basura en las comunidades de nuestro distrito donde siempre se ha brindado, esto durante el tiempo que nuestro camión este en reparación”. ACUERDO UNANIME

- i. **Lcda. Maricel Rojas León. Auditora Interna.** Solicita se le autorice el disfrute de dos días de vacaciones los correspondientes al 30 y 31 de mayo del 2016.  
SE AUTORIZAN

- j. **Andrés Jimenez Solera. Administrador RNA Cabo Blanco.** OFICIO ACT-CB- 048-16. ASUNTO. Solicitud de representante para el Consejo Local del Área Marina de Manejo Cabo Blanco, proceso al cual actualmente se le nombro como Atención del Sitio de Interés para la Conservación Cabo Blanco (SIC Cabo Blanco).

SECRETARIA. Informa que en la sesión 59-16 del ocho de marzo y por solicitud del Lic. Nelson Marin Mora. Director ACT se nombró al representante de este Concejo y su suplente ante ese Consejo Local, nombramiento que está vigente. ( Lee nota del Lic. Marin para verificar que el tema es el mismo)

DUNIA. Es mejor que el representante sea de nosotros para que nos traiga informes

#### **CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido OFICIO ACT-CB- 048-16 del Sr. Andrés Jimenez Solera. Administrador RNA Cabo Blanco en el cual solicita se nombre al representante

de este Concejo ante el Consejo Local del Área Marina de Manejo Cabo Blanco, proceso al cual actualmente se le nombró como **Atención del Sitio de Interés para la Conservación Cabo Blanco (SIC Cabo Blanco)**.

#### **ACUERDO N°8**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “1. Dejar sin efecto el nombramiento de los representantes de este Concejo Municipal ante el Consejo Local del Sitio de Interés de Conservación Cabo Blanco, tomado en la sesión ordinaria 59-16 del día ocho de marzo del dos mil dieciséis donde se nombró como representantes a los señores José Leon Sandoval y como suplente al Sr. Rigoberto Gómez Gómez

2. Designar como representantes de este Concejo ante el Consejo Local del Área Marina de Manejo Cabo Blanco al Concejal propietario Sr. Fernando Quesada López, cédula 601690222 y como suplente al Concejal suplente Manuel Alfredo Ovarés Elizondo cédula 602320625” ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

#### **ARTICULO IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**

SE DISPENSA

#### **ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**

a. Moción de la Sindica Suplente Dunia Campos Salas

##### **Considerando**

1. Que en virtud de la lejanía que tiene nuestro Distrito con el Cantón Central de la Provincia de Puntarenas, este se encuentra sometido prácticamente a un abandono por parte del gobierno central, razón de su ubicación geográfica de difícil acceso.
2. Que los habites del Distrito nos vemos afectados al vernos limitados a recibir un adecuado acceso a servicio de médicos de calidad, así como también a nivel educativos entre otros servicios básicos para el desarrollo humano de sus habitantes.
3. Que a pesar de que contamos majestuoso escenario basto en biodiversidad que genera una gran cantidad de turismo, tanto a nivel nacional como internacional, el mismo no puede ser explotado a cabalidad al ser un Distrito con muchas limitantes.
4. Que siendo que el artículo 12 de la Reforma a la Ley 4366 publicado en la Gaceta del 31 de Octubre del 2003, reza lo siguiente:

*En adelante no se erigirá en cantón ningún territorio que no cuente al menos con el uno por ciento (1%) de la población total del país, ni se desmembrará cantón alguno de los existentes, si hecha la desmembración no le quede al menos una población mínima del porcentaje expresado antes.*

*Por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la población, dicha, en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende, previos los estudios del caso.*

**Moción:**

Con fundamento en los considerando antes expuestos, así como en la citada normativa, solicito a este respetable Concejo se tome un acuerdo con la finalidad de remitir una solicitud ante la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, para que se estudie la posibilidad de que el Distrito de Cobano pueda ser considerado un Cantón.

ELADIO. Eso se debería analizar y estudiar para que cuando llegue a la comisión no lo rechacen

**CONSIDERANDO:**

-Que la síndica suplente ha presentado moción a fin de que el Concejo tome un acuerdo con la finalidad de remitir una solicitud ante la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, para que se estudie la posibilidad de que el Distrito de Cobano pueda ser considerado un Cantón.

**ACUERDO N°9**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “1. Dar pase de esta moción a una comisión especial a fin de que estudie ampliamente este tema y presente un dictamen que permita enviar la moción a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa ya debidamente analizado el tema.

2. Crear la comisión especial para estudio de la moción que propone solicitar a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa estudie la posibilidad de que el distrito de Cóbano pueda ser considerado un cantón, la cual en dos meses debe presentar dictamen. Queda integrada por las siguientes personas:

-Cinthya Rodríguez Quesada

-Dunia Campos Salas

-Eladio Picado Ramírez

-Marcenette Castrillo Mena. ACUERDO UNANIME

**ARTICULO VI. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES**

**a. Se conocen los siguientes proyectos:**

-Escuela Mal País. Un plays

-Dra. Mayra Fernández. Psicóloga CCSS. Materiales para talleres de arte

-Liceo Rural de Santa Teresa. Reparación de entrada.

SE DA PASE A LA INTENDENCIA PARA LO QUE CORRESPONDE.

## ARTICULO VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

### DPTO DE ASESORIA LEGAL

#### a. **Licda. Francil Herrera Araya. Oficio número: CMDCAL – 018 – 2016.**

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez aprovecho la oportunidad para brindar respuesta a lo acordado por ustedes en la sesión ordinaria número: 60 – 2016, artículo III, inciso a, del 15 de Marzo del 20016, a través del cual se me solicita rendir mi criterio jurídico sobre las condiciones plasmadas por parte de la empresa Waterkeeper al convenio de uso que fue presentado ante ustedes para la instalación y operación de un centro de recuperación de residuos valorizables (plástico), dentro de una propiedad municipal.

En virtud de lo anterior, es que esta Asesoría legal procedió analizar no solo el convenio de uso que me fue suministrado en su oportunidad junto con el citado, acuerdo sino también un segundo convenio de uso planteado en diferentes términos, los cuales versan específicamente sobre la construcción y administración de un centro de recuperación de residuos valorizables concretamente plástico.

Partiendo de lo anterior, se debe tener claro primeramente que un residuo valorizable, es aquel residuo o material que puede ser recuperado de la corriente de residuos sólidos ordinarios para su valorización, el cual lleva implícitamente la obtención de un valor económico a favor de los entes municipales, mediante los procesos productivos de recuperación de nuevos materiales y su aprovechamiento.

No obstante cabe destacar, que según lo establece la Ley para la Gestión Integral de Residuos en su artículo 40 se desprende tácitamente que este tipo **de residuo es propiedad exclusiva los entes municipales, así como también la responsabilidad de su manejo.**

Sin embargo, igualmente se debe tomar en consideración que dicha normativa en su artículo 30, se desprende la posibilidad legal autorizar propiamente a las corporaciones municipales para que estén puedan **donar, permutar (canjear) o vender de ser necesario,** bajo la autorización expresa del Ministerio de Salud exportar este tipo de residuos o materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que estable el Reglamento de esta Ley, el cual textualmente reza:

#### **Artículo 45° - Procedimiento para realizar donaciones, ventas o exportaciones:**

*“Para permutar, vender, donar o exportar por cualquiera de estos medios los residuos o materiales reutilizables que tengan valor comercial, las instituciones deberán acatar lo siguiente:*

*a. Para la disposición de bienes pertenecientes a dependencias de la Administración Central, éstas deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo No. 30720-H y la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494 del 2 de mayo de 1995 y su Reglamento.*

*b. Cuando estas instituciones realicen donaciones, deberán informar a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, siguiendo para ello los procedimientos y requisitos establecidos en el Capítulo II del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central. Para estos efectos, se constituirá una Comisión de Recomendación de Donaciones Institucional, en los términos de dicho Reglamento, que emitirá una recomendación sobre la distribución de las donaciones, la cual dará sustento para que el máximo jerarca o en quien éste haya delegado esa función, apruebe la donación definitiva. El acta deberá ser notificada expresamente al interesado y a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por los medios que ésta determine.*

*c. Cada cuatrimestre, (en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año) la instancia administrativa responsable de la custodia de los bienes de cada institución, elaborará un informe de las donaciones*

*realizadas, con el número de acta, nombre del beneficiario, ubicación por provincia y bienes donados. Este informe deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, con el fin de que ésta verifique que los bienes o mercancías donados en referencia, hayan sido distribuidos en forma equitativa. De no elaborarse el informe, la Dirección General procederá a informar al jefe superior respectivo de tal incumplimiento, para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.*

*A fin de dar de baja el activo del patrimonio de la institución, la Administración Central aplicará lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central; las demás instituciones seguirán la reglamentación interna vigente o en su defecto, en forma supletoria, aplicarán las disposiciones del Reglamento antes citado.*

*d. El mobiliario, equipo de oficina y otros bienes muebles no utilizados por las instituciones autónomas y semiautónomas, declarados en desuso o mal estado, podrán ser objeto de donación en apego a los procedimientos y lineamientos que al respecto emita la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, tal como lo establece la Ley para la Distribución de Bienes Confiscados y Caídos en Comiso, Ley No. 6106 del 7 de noviembre de 1977. Las donaciones se podrán otorgar a entidades declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, centros o instituciones de educación u otras dependencias del Estado que se encuentren inscritas en el registro de instituciones aptas para recibir donaciones, que lleva la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.*

*Para los bienes destinados a venta o permuta, las instituciones tanto de la Administración Central como las entidades autónomas y semiautónomas deberán remitirse a lo regulado en la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 y su Reglamento.*

*En caso de requerirse de la exportación de los residuos resultantes por el uso, consumo y agotamiento de la vida útil de los bienes adquiridos por las instituciones del Estado en el cumplimiento de sus fines u otros motivos, éstos podrán ser exportados para su reutilización en terceros mercados, para lo cual se requerirá de la previa autorización por parte de Ministerio de Salud, conforme los lineamientos que al respecto emitirá esta dependencia, siguiendo al efecto criterios de economía, competitividad y simplificación de trámites.”*

Todo lo anterior, en concordancia con los artículos 60 y 61 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, que fija las pautas a seguir por parte del Ministerio de Salud para realizar el monitoreo y control de dichos materiales por medio del exportador, el cual deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el procedimiento de exportación previamente establecido por ley.

Aunado a lo antes expuesto y partiendo de lo indicado en el presente asunto se debe de tomar en consideración en el borrador del convenio sugerido por la Asociación WaterKeeper, el hecho de que entre sus fines es poder lograr la edificación de un centro de recuperación de residuos valorizables (plástico), es obvio que dicho centro deberá estar ajustada a las disposiciones que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Sólidos Valorizables, los cuales según el artículo 6 de dicha reglamentación le permite la posibilidad de ejercer la operación de dicha actividad a **personas físicas o jurídicas que figuren como dueños, arrendatarios administradores quienes serán los responsables de las instalaciones y la actividad desarrollada en dicho inmueble.**

Es por ello, que en el supuesto de que en un eventual caso, el Concejo Municipal de Distrito llegase a suscribir el convenio propuesto por la citada Asociación, este estaría contraviniendo lo dispuesto tácitamente en la norma, ya que a pesar de ser en buena teoría el **propietario** (dueño) de dicho centro, bajo sería el único responsable de la actividad a desarrollar la actividad en el sitio, ya que bajo amparo del

denominado **“permiso de uso”** regulado por el artículo 161 de la Ley de Contratación Administración, para poder encuadrar en los otros dos supuestos no es posible pensar que este sea posible garantizarlo a través de la figura legal de un permiso de uso materializado mediante la suscripción de un convenio.

Esto por cuanto legalmente es imposible comprometer las instalaciones de un terreno municipal de forma directa a favor de un tercero (sea persona física o jurídica), bajo la figura del arrendamiento o administración ( esta última es la que se establece el convenio), no es procedente para dar en administración Asociación Waterkeeper, ello a pesar de queda claro que el objetivo de es la implementación de un centro de residuo valorizable exclusivamente de residuos plástico, es colaborar con la municipalidad de la responsabilidad designada legalmente por parte de la Ley 8839 y su reglamento, así como en el Decreto Ejecutivo 35906-S para la recolección selectiva, el transporte, acopio, almacenamiento, la valorización, el tratamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos para que sea exportados para ser procesado en los Estados Unidos, donde el plástico será finalmente transformado en textiles de la más alta calidad.

Desde mi óptica, no se puede negar que el desarrollo de este proyecto busca la satisfacción del interés general en beneficio de los habitantes, la salud pública, y por ende del ambiente sano y equilibrado, en resguardo de lo establecido constitucionalmente, pero tampoco se debe negar u omitir, que dicho proyecto actualmente cuenta con una proyección que evidentemente generara una retribución económica que deberá garantizar que la Asociación Water Keeper va hacerle frente al gastos operativos de dicho centro (agua, luz, teléfono, salarios, cargas sociales, pólizas de riesgo de trabajo, patentes, transportes, servicios de recolección, exportación , así como también para hacerle frente al pagos de los gastos constructivos generador producto de la edificación generados en la obtención de los permisos entre otros muchos rubros, y que deberán obtener la rentabilidad necesaria para poder cubrir el préstamo de \$75.000 dólares (según exposición del proyecto por su directora) que será asumido por dicha Asociación, lo que lleva a concluir que dicha actividad será desarrollara bajo su propias pautas a nivel administrativo y comercial totalmente privada de acuerdo a la conveniencia de la Asociación y garantizándose obtener la recuperación de un invertido a corte o mediano plazo, ya que le contrario sería riesgoso asumir dicho crédito si no fuese así.

Lo cual aclaro no lo veo con malos ojos, si no que la limitante viene a darse al insertar este para a la figura de un permiso de uso bajo la figura de un convenio, es imposible delegar la administración desde cualquier perspectiva a favor de terceros ya que ello es una facultad exclusiva de la administración municipal al ser gratuito y de forma precaria.

Por otro lado, cabe destacar otro aspecto a considerar es que a pesar de que la Asociación a la fecha se encuentra debidamente inscrita ante el Registro de Asociaciones, y que dentro de sus estatutos se acredita que no posee fines de lucro y que efectivamente el fin para la que fue creada busca proteger el recurso hídrico, concretamente en una zona de intervención que abarca desde el extremo norte del Refugio Nacional Caletas – Ario hasta el extremo sur de la Reserva de Calle Blanco, fin que ciertamente se encuentra en armonía con el proyecto, el cual no solo busca mantener el recurso hídrico libre de este tipo de residuos, sino que además ayuda a erradicar este tipo de desechos ( plásticos reciclable y el no reciclable en nuestro en país), y que aumentaría el volumen total de los desechos sólidos que deberán ser depositados en un relleno sanitaria debidamente autorizado, en el caso específico de este Concejo próximamente será por la empresa Tecno Ambiente, al haberse decretado el cierre técnico del vertedero municipal por parte del ministerio de salud, lo cual evidentemente incrementaría los costos operativos de nuestro Concejo.

En virtud de lo anterior, se debe tomar en cuenta que la citada Asociación no obtiene lucro alguno, pero en el eventual caso de obtener una donación de algún bien propiedad de este Concejo (siendo el caso

específico de los desechos valorizables - plásticos), esta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Ley de Asociaciones en su artículo 26 que reza:

Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

**Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la Asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración.** ( lo subrayado no pertenece al texto original)

De no presentarse las liquidaciones correspondientes dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, el ente contralor lo informará de oficio a la administración activa respectiva y a la vez, la asociación que incumpla quedará imposibilitada para percibir fondos del Estado o sus instituciones, hasta que satisfaga la información requerida.

*(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8007 del 4 de julio de 2000)*

Por otro lado, a criterio de esta asesoría legal lo procedente en este caso en particular, es no suscribir el presente convenio de uso con la Asociación WaterKeeper, el cual tenía como propósito el uso de un terreno para el desarrollo de un centro de recuperación de residuos valorizables, en el que se operación y administración sobre un bien municipal quedara a cargo totalmente en las manos de esta Asociación, así como también la construcción de dicho centro.

Por tal razón, me permito recomendar que bajo estas condiciones lo pertinente es direccionar el mismo, para que pueda ser viable el presente proyecto en el dicho inmueble de conformidad con el ordenamiento jurídico, y mediante concurso público al amparo propiamente del artículo 160 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativo, el cual reza textualmente lo siguiente:

**“Concesión de instalaciones públicas.** Para alcanzar un mejor cumplimiento del fin público a que está afecta una instalación, la Administración Pública podrá, mediante licitación pública darla en concesión a personas físicas o jurídicas, con el objeto de que la exploten en la prestación de un servicio complementario del respectivo fin público, a cambio de un precio que se determinará a través del concurso respectivo.

*Dentro de las condiciones contractuales se deberán considerar los aportes de la Administración, como electricidad, agua, insumos, bienes muebles y utensilios. El concesionario tiene prohibido dar a esos bienes y materiales otros usos comerciales ajenos a la prestación del servicio, caso contrario se tendrá como una causal de resolución contractual.*

*La concesión de instalaciones públicas otorga al concesionario únicamente el beneficio de utilizar el bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público pactado. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por absolutamente nula. La concesión no generará relación de inquilinato, derecho de llave ni otro beneficio diferente del indicado.*

*La Administración podrá poner término a la concesión, cuando lo estime necesario para la mejor satisfacción del interés público. Lo hará mediante resolución motivada, previo aviso al concesionario, dentro del plazo establecido en el cartel y en su defecto con al menos tres meses de anticipación. Cuando las causas de la terminación del contrato no sean atribuibles al concesionario, se le deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados que reclame y demuestre haber sufrido.*

*Salvo las excepciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, que establecen los procedimientos excluidos de los concursos públicos, y haciendo revisión de esas excepciones en ellas no se encuentra el poder de dar en concesión o en administración instalaciones públicas.”*

Es importante destacar que al establecer el concurso público, como la forma idónea para dar en administración las instalaciones del Salón Comunal, la Administración Municipal está garantizado los principios que rige la actividad contractual, especialmente al promover la libre competencia y la igualdad de los participantes, además de la eficiencia y eficacia del procedimiento, al tener la posibilidad de elegir

la oferta más conveniente para el interés público e institucional.

Por el contrario, a la situación que se dio en esa oportunidad que lo único que podría existir ante esta situación es **un convenio de uso en precario**, que es aquel que permite a los particulares que puedan utilizar dicho bien por razones de conveniencia y de forma temporal para el cumplimiento del fin primordial para el que fue creado dicho bien, pero a título precario. Tal y como lo establece el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 154 de La Ley General de Administración Pública.

Por último cabe destacar aspectos importantes que se desprende del borrador del convenio aportado por parte de la Asociación Waterkeeper, los cuales considero son importantes a valorar por parte de este Concejo Municipal, al comprometer un bien municipal, así como de todo lo expuestos anteriormente:

- Con referencia al punto quinto, definido “de la gratuidad del convenio de uso, en el cual se dispone que el permiso de uso otorgado por el Concejo a la Asociación es gratuito. Por tanto, el Concejo no recibirá ningún tipo de contraprestación por parte de la Asociación por el uso del terreno de su propiedad para la instalación y operación de un centro de acopio.”
- Con lo que respecta al punto sexto, denominado “destino de los fondos derivados de la operación del centro de acopio estos indican que los fondos que obtengan las asociación por la operación del centro de acopio irán destinados a cubrir los gastos derivados de la operación de dichos centros, tales como, pero no limitados a: mantenimiento del centro de acopio, transporte del plástico desde los puntos de recolección, reformas, obras y/ o mejoras del centro, pagos de los servicios públicos, obtención de los permisos requeridos para operar el centro y salarios de las persona involucrada en presar el servicio.”
- Con relación al punto séptimo establecido como “reforma, obras y/o mejoras se establece (...) al vencimiento del convenio, las mejoras que sean fácilmente removibles estructurales o cuya remoción no genere un daño al terreno puede ser retirada por parte de la Asociación. El resto de las mejoras pasaran a ser propiedad del Concejo, sin que este deba reconocer a la Asociación o a terceros suma alguna por concepto de su ejecución o costo.”
- Así mismo cabe destacar lo establecido en el punto décimo sexto, en cuanto a la vigencia del convenio, “este convenio tiene una vigencia de 6 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo, y se renovara inmediatamente por otro periodo igual y así sucesivamente, si un mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra parte su intención de renovarlo. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, sin tener que reconocer ninguna indemnización por este concepto, previo aviso escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación.”

Aunado a ello, también se deberá tomar en cuenta el proyecto de centro de acopio que será construido con parte de los recursos municipales y con una donación de aproximadamente 160 o 180 millones, que será complementario al planteado por Asociación WaterKeeper, al haber sido planificado con anterioridad, y que ello no valla a causar controversia alguna.

**Nota:** Siendo que producto de una reunión sostenida mi persona con los miembros de la Asociación WaterKeeper, en conferencia con su abogado surgió una diferencia de criterio con respecto al significado propio de un bien valorizable y cuando este bien debe ser retribuido económicamente a la municipalidad al no ser ellos quienes realizaran las el desarrollo propio de la actividad, por lo que se acordó plantear una consulta al Ministerio de Salud con el propósito de aclarar este punto

ELADIO. Ese criterio está muy bien, ella está salvaguardando la integridad del Concejo, me parece que la forma correcta es la licitación por invitación porque se le debe dar oportunidad a todos

**CONSIDERANDO:**

-Que se ha conocido respaldo legal sobre análisis del convenio para la instalación y operación de un centro de recuperación de residuos valorizables (plástico), dentro de una propiedad municipal presentado por Nicoya Peninsular Waterkeeper S.A. solicitado a la asesora legal.

**ACUERDO N°10**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Acoger el respaldo legal emitido por la Asesora Lic. Francil Herrera sobre el convenio solicitado por Nicoya Peninsular Waterkeeper S.A. para la instalación y operación de un centro de recuperación de residuos valorizables (plástico), dentro de una propiedad municipal e indicarles que la modalidad que podemos aplicar es la de licitación pública por invitación a proveedores y no así la de convenio propuesta por ellos”. ACUERDO UNANIME

**CONSIDERANDO:**

- Que a nuestro criterio la actitud de la Lic. Francil Herrera Araya, asesora legal, en la sesión a la que fue convocada por este Concejo, sesión extraordinaria 02-2016, donde estaban presentes los representantes de Waterkeeper, no fue la más profesional.
- Que se mostró prepotente, e irrespetuosa con el Concejo y los representantes de Waterkeeper
- Que se notaba molesta y no quería escuchar

**ACUERDO N°11**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Realizarle llamada de atención a la Lic. Francill Herrera Araya, asesora legal de este Concejo, por su actitud grosera y descortés que presentó con los invitados y el Concejo en la sesión extraordinaria 02-2016 del día diecisiete de mayo del dos mil dieciséis” ACUERDO UNANIME

**CONSIDERANDO:**

-Que el proyecto de Waterkeeper consideramos es muy importante para el distrito  
-Que entendemos perfectamente el criterio con respecto al convenio emitido por la Asesora Legal

**ACUERDO N°12**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Designar al Lic. Eladio Picado para que

converse con la Lic. Herrera lo relacionado con este proyecto y el criterio externado”.

## ACUERDO UNANIME

### **b. Lic. Francil Herrera Araya. Asesora Legal. Oficio número: CMDCAL – 017 – 2016.**

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez procedo a dar respuestas a la solicitud de colaboración planteada por ustedes en las sesiones ordinarias números: 29 – 2015, artículo VII, inciso b del 4 de Agosto del 2015 y la 43 - 2015, artículo IV, inciso g, del 17 de Noviembre del 2015, las cuales tiene como propósito dar una respuesta a la petición de información requerida por el señor Cesar Elizondo Rosales, entorno a la aprobación de una calle pública ubicada en la localidad de Mal País y conocida administrativamente como calle Stefano Silvestre.

En virtud de lo anterior, es que esta asesoría legal analizada la solicitud que fue presentada por parte del señor Elizondo Rosales y garantizándole el derecho de acceso a la información a dicho administrado es que me permito manifestarle lo siguiente:

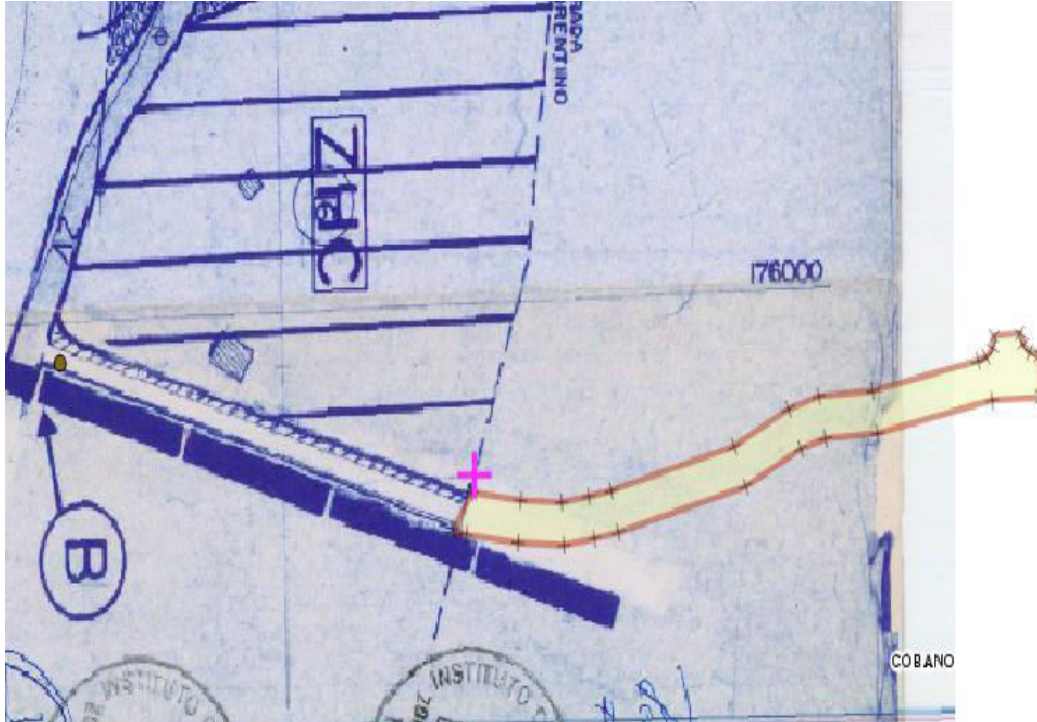
¿ Con respecto a la aclaración requerida por este, con respecto a que bajo qué criterio técnico y bajo qué número de acuerdo extendieron los permisos constructivos para que el señor Elizondo Rosales continuara con los tramites de la calle que lleva su nombre, la cual se ubica metros norte del muelle de pescadores de Mal País, ya que hasta se tiene conocimiento que dicha calle había sido aprobada debido a que no cumplía con el plan regulador ?

Partiendo de lo anterior, podríamos afirmar primeramente que habiéndose revisado la base de dato digital del departamento de ingeniería de este Concejo Municipal se logró determinar que a nombre del señor Stefano Silvestre, existe únicamente un permiso constructivo de fecha 27 de Setiembre del 2002 por un área de 35m2, el cual evidentemente no podría corresponder a esta calle, esto a pesar de que el sistema no indica a que obra se trata esta área es absolutamente desproporcional a la porción establecida con este fin según el P – 1452848 - 2010, además las gestiones en relación a esta calle se dieron según se desprende del expediente administrativo durante el año 2007, y el citado permiso data del año 2002.

Por otro lado, en lo que respecta a los aspectos técnicos tuvieron fundamento en el acuerdo tomado por el Concejo en su sesión ordinaria número: 30 – 07, artículo V, inciso a, del 10 de setiembre del 2007, así como en el informe técnico rendido por el arquitecto José Manuel Álvarez Cruz, mediante oficio – Arq - 2011 del 04 de Enero del 2011, y a través de cual se le concede el aval respectivo con el propósito de que sea recibida la misma formalmente mediante escritura pública. (a la fecha dicha área se encuentra inscrita a nombre del Concejo, desde 15 de Marzo del 2015, bajo la matricula folio real número: 186174 -000 del Partido de Puntarenas)

No obstante, otro aspecto importante de destacar en relación a la implementación de esta calle y la injerencia directa de esta con la zona marítima terrestre y su respectivo plan regulador, al respecto se debe tener claro que la calle correspondiente al plano P – 1452848-2010 no invade ninguna porción de la zona marítimo terrestre, específicamente los 150 metros correspondientes a zona restringida en la cual a la fecha el Plan Regulador del Sector Costero de Playa Mal País, contempla entre los mojones 75 y 76 una calle pública debidamente planificada, establecida y oficializada por dicho plan regulador.

Situación que queda evidenciando producto de un montaje elaborado por el Ing. Rodrigo Vázquez Quirós, del plano de la calle sobre la lámina del plan regulador del Sector Costero de Playa Mal País.



1. ¿Referente a la petición de bajo que artículos y leyes, fue declarada la servidumbre agrícola como calle pública llamada Stefano, ubicada 50 metros al norte del muelle los pescadores?

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la solicitud inicial planteada por el señor Stefano Silvestre, en el presente caso es consistía específicamente en cambiar el uso a la servidumbre agrícola de paso ya existente a calle pública, efectuando la donación de la misma a favor de este Concejo Municipal, la cual a esa fecha se encontraba debidamente inscrita y en contra de la finca inscrita a nombre Proyectos Ecológico Cabo Blanco S.A. y a favor de la finca que en ese momento era propiedad de Alnu de Cobano S.A y que posteriormente fue vendida e inscrita a nombre de otra sociedad denominada Small Chickadee Bird S.A, quien a su vez contaba con dos servidumbre de paso más en contra de su finca, y a favor de las fincas del partido de Puntarenas matrículas folios reales números: 140681 - 000 y 137725 - 000 las cuales no tiene injerencia directa en el presente asunto.

Por tal razón, en esa ocasión se le hizo de conocimiento por parte del Concejo al señor Stefano Silvestre que al haber sido constituida la citada servidumbre por acuerdo mutuo entre ambas partes mediante escritura pública, la misma tendría que ser extinguida por alguno de los mecanismos legales establecidos para ello, entre las cuales encontramos las siguientes: a través de reunión del predio sirviente y dominante en manos de un solo dueño, por cumplimiento del plazo establecido, por resolución del derecho, por renuncia del dueño del bien dominante, por no uso (10 años) durante el tiempo necesario para prescribir y por venir los inmuebles a un estado en que no pueda usarse la servidumbre.

Así las cosas, en este caso en estudio en su oportunidad se le advirtió que la única forma en que podría disolverse dicha servidumbre, es si el propietario registral de la finca del partido de Puntarenas matrícula folio real número: 84014 – 000(Small Chickadee Bird S.A), hace renuncia de la servidumbre existente a su favor por ser este el fundo dominante, por tal circunstancia en ese momento fue imposible que el señor Stefano Silvestre en calidad de representante legal de la sociedad denominada Proyecto Ecológico Cabo

Blanco S.A., se tomara la atribución de decidir de forma unilateral en el presente asunto.

Producto de la negativa anterior, es que la empresa denominada Small Chickadee Bird S.A. beneficiaria de esta servidumbre accede mediante escritura pública a renunciar a la servidumbre escrita a favor de dicha sociedad e inscrita al tomo 555, asiento 12773, consecutivo 01, secuencia 001 y sub secuencia 01 hasta por la longitud indicada, manteniendo la inscripción por el resto de longitud, sea 327.12 centímetros lineales.

2. ¿En cuánto a lo indicado en relación a la ubicación de la calle de los 150 metros de zona marítimo terrestre, más los 50 metros públicos terminando en la playa?

Con referencia a este punto le reitero lo señalado en el punto uno párrafo tercero, ya que la calle en mención no fue constituida en zona marítimo terrestre, si no en propiedad privada. Tal y como se evidencia en el montaje adjunto.

#### CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido pronunciamiento legal sobre la calle publica solicitada por Proyecto Ecológico Cabo Blanco S.A. conocida como Calle de Stefano Silvestre

#### **ACUERDO N°13**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Acoger el criterio legal y enviar una copia del mismo al Sr. Cesar Elizondo Rosales”. ACUERDO UNANIME

### **ARTICULO VIII. INFORME DE LOS CONCEJALES**

#### **Concejal y Sindica Dunia Montes**

- a. Visita a Fundación DEHVI en San José el día 10 de mayo del 2016

Informa que la fundación DEHVIO ofrece el manejo y desarrollo de los C.C.D en Cóbano tal y como lo están haciendo en otras municipalidades como Escazú, Santa Ana, Los Hatillos y Desamparados. Dichos centros no son guarderías son un programa educativo a temprana edad que permite un desarrollo físico, emocional e intelectual.

DUNIA. Yo visite algunos de los centros que ellos administran y eso es una maravilla. Ellos quieren una reunión o audiencia para presentar el proyecto. Este es un buen proyecto y sería bueno escucharlos

#### CONSIDERANDO:

- Que la fundación Desarrollo Humano Vital (DEHVI) desea realizar una presentación al Concejo de su programa de manejo y desarrollo de los C.C.D
- Que este Concejo debe extenderse más hacia el área social

#### **ACUERDO N°14**

**Con todos los votos a favor SE ACUERDA:** “Informarle a la Fundación

denominada Desarrollo Humano Local (DEHVI) que con gusto este Concejo los recibe en sesión extraordinaria el día 15 de junio del Dos Mil Dieciséis a las quince horas en punto (3.00 p.m.) en la sala de sesiones de este Concejo”. ACUERDO UNANIME

**ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA**

- a. **Roberto Varela.** La reunión con los de la feria estuvo muy bien ellos solo mostraron su molestia por no haber sido tomados en cuenta a la hora de la creación de la asociación APROINFE porque muchos de ellos también son agricultores
- b. **Cinthy Rodríguez.** Los convoco a sesión extraordinaria el jueves 26 a la 10.30 am para recibir a la encargada de los CEN CINAI de la península. Este CEN está cerrado porque a la cocinera le dieron un permiso con goce salarial y la población que llega ahí es muy necesitada. Se le había invitado hace mucho
- c. **Cinthy Rodríguez.** El dieciséis de junio en la comunidad de San Ramon de ario nos vamos a reunir para formar el comité de caminos. Si alguno desea acompañarnos

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

Finaliza la sesión al ser las veintidós horas con treinta minutos.

|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| Sra. Roxana Lobo Granados | Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga |
| <b>Secretaria</b>         | <b>Presidente</b>                |